REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION 26

Panamā, . 8 . de . f. . de 196./.

El Licenciado Alvaro Arosemena, panameño, mayor de edad, debidamente autorizado por el Secretario General de la "ASOCIA-CION NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTU-RA DE DIVISA (ANEINA) señor José Anel Guevara, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación
- b) Copia de los estatutos
- c) Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son estimular la superación profesional entre sus socios y desarrollar actividades científicas, culturales y sociales tendientes a formar una conciencia agraria nacional.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "ASOCIACION NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRI-CULTURA DE DIVISA (ANEINA) y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUE

ROBERTO F. CHIANI

Robles

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Marco A.

cdeb/ne.-

e auscrito Secretario General del Ministerio le Gobierno Cerdica que el presente docunento es fiel copa del Original que reposa er

Abdel Almengor Echeverria

ras de la Raya de Santa Maria", solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda la Personería Jurídica a dicha sociedad.

Con la solicitud ha presentado los siguientes

documentos:

Copia del acta de fundación; a)

Copia de los Estatutos; b) Copia del acta de la sesión en la cual se c) aprobaron los Estatutos de dicha sociedad.

Examinada la documentación se ha podido establecer que la "Sociedad Pro-Mejoras de la Raya de Santa María" no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son: 1) luchar por el mejoramiento cultural, moral, social y económico de sus socios; 2) unir todos los residentes de la comunidad de La Raya de Santa María para promover actividades que redunden en beneficio de dicha comunidad.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones

legales vigentes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Pro-Mejoras de La Raya de Santa María", con sede en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la

aprobación previa del Organo Ejecutivo. Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuniquese y publiquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MARCO A. ROBLES.

## **RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Personería Jurídica.—Resolución número 26.—Panamá, 8 de junio de 1961.

El Licenciado Alvaro Arosemena, panameño, mayor de edad, debidamente autorizado por el Secretario General de la "Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa (ANEINA)" señor José Anel Guevara, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes

documentos:

Copia del acta de fundación;

Copla de los estatutos; Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son estimular la superación profesional entre sus socios y desarrollar actividades cinetíficas, culturales y sociales tendientes a formar una conciencia agraria nacional.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que regulan la materia ni con las disposicio-

nes legales vigentes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa (ANEINA)" y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas

en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la apro-

bación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuniquese y publiquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MARCO A. ROBLES.

## **RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.-Resolución número 29.-Panamá, 5 de julio de 1961.

El Licenciado Guillermo E. Berguido, panameño, mayor de edad, debidamente autorizado por Lázaro José Gago López, Presidente y represen-tante legal del "Club de Empleados de la Biscay-na, S. A.", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca la Personería Jurídica a dicho Club y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes

documentos:

a) Acta de Fundación y de aprobación de los Estatus

b) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que el "Club de Empleados de la Biscayna, S. A.", no persigue fines lucrativos y su principal objetivo es el mejoramiento cultural y económico entre sus miembros, propen-diendo actividades de indole recreativas, deporportivas y sociales para conseguirlo.

Como estas actividades no pugnan con las le-

yes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Reconocer como Persona Jurídica al "Club de Empleados de la Biscayna, S. A.", fundado el día